

CURRICULUM VITAE

**INGENIERO
AGRONOMO**

LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUANGA
INGENIERO AGRONOMO
CIP: 92243

Av. Parque de las Leyendas 268 Maranga-San Miguel
Telf. (073) 620085 (Cel.) 956803094
Email: luz.eli69@hotmail.com

Datos Personales

Fecha de Nacimiento	:	24 de Junio de 1969
Lugar de Nacimiento	:	Ayabaca - Piura
Nacionalidad	:	Peruana
Estado Civil	:	Soltera
Teléfono	:	cel. N° 956803094
DNI	:	02801873
CIP	:	92243

RESUMEN

- Profesional en Ingeniería Agrónoma, experta en extensionismo agrícola Zonal Piura – **Gobierno Regional.**
- Experiencia en Trabajos Catastrales en el Organismo de Formalización de la Propiedad informal (**COFOPRI**), Municipalidades del Distrito de Castilla, Bellavista y Catacaos, elaboración de planos a diversas escalas. (formato Cad), en el proyecto “**Consolidación de los derechos de propiedad inmueble**”.
- Experiencia en la Supervisión, control de calidad, en campo y gabinete del levantamiento, de la información territorial, Experta en Linderación, empadronamiento y llenado de fichas Catastrales, y rurales (Trabajos Catastrales), en la Municipalidad Provincial de Piura en el proyecto “**Proyecto Especial de Fortalecimiento de la Gestión Municipal**” de la **Municipalidad Provincial de Piura.**
- Profesional experta en saneamiento físico legal de predios urbanos de asentamientos humanos urbanizaciones populares y prescripción adquisitiva de dominio, en la **Municipalidad Distrital de Castilla.**
- Experiencia en el **Gobierno Regional de Piura** con el cargo Coordinadora del área de Eriazos Y Comunidades Campesinas (adjudicación y regularización de terrenos eriazos de acuerdo a las normas vigentes en la materia Decreto Supremo 026-2003-AGRICULTURA y Decreto Supremo N°032-2008 VIVIENDA), supervisando la elaboración de diagnósticos e informes técnicos, adjudicaciones Para actualizar el catastro Rural.
- Hábil en el manejo de relaciones interpersonales, proactiva y capaz de trabajar en equipo, habituado a laborar bajo niveles de presión en busca de metas trazadas.
- Buen manejo de sistemas computarizados como Word, Excel, Power Point, Acces.

FORMACIÓN PROFECIONAL

- **PRIMARIA** : C.E. Señor Cautivo de Ayabaca – Ayabaca
- **SECUNDARIA** : C.E. San Jose de Tarbes - Piura
- **SUPERIOR** : Universidad Nacional de Piura

TITULOS Y GRADOS OBTENIDOS

GRADO : **INGENIERO AGRONOMO**
C.I.P. : **92243**

EXPERIENCIA PROFESIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DE ENERO DEL 2015 HASTA ENERO DEL 2019

- **COMO INGENIERA COORDINADORA DEL AREA DE ERIAZOS Y COMUNIDADES CAMPESINAS, REALIZANDO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**
 - a) SUPERVICION Y ELABORACION DE INFORMES TECNICOS, PARA LA SOLICITUD EXPEDIENTES DE FORMALIZACION Y TITULACION DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS ALA ACTIVIDAD AGRARIA Y PECUARIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.
 - b) SUPERVICION Y ELABORACION DE INFORMES TECNICOS PARA EXPEDIENTE QUE SOLICITAN LA ADJUDICACION DE TERRENOS ERIAZOS EN PARCELAS DE PEQUEÑA AGRICULTURA PARA EJECUCION DE PROYECTOS AGICOLAS O PECUARIOS.
 - c) SUPERVICION Y ELABORACION DE INFORMES TECNICOS PARA EXPEDIENTE QUE SOLICITAN EL DESLINDE Y TITULACION DE TERRITORIOS COMUNALES
 - d) OTRAS QUE ASIGNE EL JEFE INMEDIATO.
 - e) INFORME DEL SEGUIMIENTO DE METAS, Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA: DE JULIO DEL 2013 A DICIEMBRE DEL 2014

- **COMO SUB GERENTE DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL, REALIZANDO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**
 - a. SUPERVICION Y ELABORACION DE DIAGNOSTICOS PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE FORMALIZACION DE DIFERENTES ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO DE CASTILLA.
 - b. SUPERVICION Y CONTROL DE CALIDAD EN CAMPO Y GABINETE DEL LEVANTAMIENTO TERRITORIAL., ELABORACION DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACION PARA APROBACION E INGREZO A REGISTROS PUBLICOS.
 - c. SUPERVICION Y CONTROL DE CALIDAD EN CAMPO Y GABINETE DEL EXPEDIENTE TECNICO LEGAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y POSESIONES INFORMALES
 - d. PARTICIPACION EN TALLERES PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO "CASTILLA CATACAOS 2013 A 2032.
 - e. EMISION Y SUSCRIPCION DE CONSTANCIAS DE POSESION DEL DISTRITO DE CASTILLA.
 - f. INFORME DEL SEGUIMIENTO MENSUAL POR METAS, Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL.

MUNICIPALIDAD DE PIURA: DE FEBRERO A DICIEMBRE 2012

- **JEFE DE PROYECTO**, DEL PROYECTO ESPECIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL: CATASTRO, INFORMATICA, ADMINISTRACION TRIBUTARIA.ZONA-CASTILLA.ZONAL CASTILLA, Y ZONA PIURA ,REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
 - a. SUPERVISION DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION TERRITORIAL
 - b. SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD EN CAMPO Y GABINETE DEL LEVANTAMIENTOTERRIYORIAL.
 - c. INFORME DEL SEGUIMIENTO MENSUAL POR METAS Y COMPONENTESDE AVANCE DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION.

MUNICIPALIDAD DE PIURA: DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2011

- **JEFE DE PROYECTO**, DEL PROYECTO ESPECIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL: CATASTRO, INFORMATICA, ADMINISTRACION TRIBUTARIA.ZONA-CASTILLA.ZONAL CASTILLA, REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
 - d. SUPERVISION DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION TERRITORIAL
 - e. SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD EN CAMPO Y GABINETE DEL LEVANTAMIENTOTERRIYORIAL.
 - f. INFORME DEL SEGUIMIENTO MENSUAL POR METAS Y COMPONENTESDE AVANCE DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION.

MUNICIPALIDAD DE PIURA: DE JULIO A SETIEMBRE 2011

- **SUPERVISORA GENERAL** DE GABINETE DEL PROYECTO ESPECIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL: CATASTRO, INFORMATICA, ADMINISTRACION TRIBUTARIA.ZONA- CASTILLA. REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
 - a. MONITOREO DE LEVANTAMIENTO EN INFORMACION CATASTRAL.
 - b. CONTOL DE CALIDAD EN CAMPO Y GABINETE DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION TERRITORIAL.
 - c. PRESENTACION DEL SEGUIMIENTO DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION TERRITORIAL.
 - d. DIRECCION DEL PERSONAL DE GABINETE Y CAMPO, ABSOLUCION DE RECLAMOS CON CIERTO GRADO DE DIFICULTAD.

MUNICIPALIDAD DE PIURA: DE ABRIL A JUNIO DEL 2011

- **SUPERVISORA DE CAMPO** DEL PROYECTO ESPECIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL: CATASTRO, INFORMATICA, ADMINISTRACION TRIBUTARIA.ZONA-PIURA. REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
 - a. MONITOREO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACION TERRITORIAL.
 - b. CONTROL DE CALIDAD EN CAMPO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACION CATASTRAL.
 - c. TOMAS FOTOGRAFICAS DE LA INFORMACION TERRITORIAL ANIVEL DE LOTE.
 - d. PRESENTACION DEL SEGUIMIENTO DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION CATASTRAL.

MUNICIPALIDAD DE PIURA: DE ABRIL A MAYO DEL 2011

- **SUPERVISORA DE CAMPO** DEL PROYECTO ESPECIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL: CATASTRO, INFORMATICA, ADMINISTRACION TRIBUTARIA. REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
 - a) SUPERVISION Y REVISIÓN EN LA CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA FICHA ASÍ COMO SU CORRECTO LLENADO Y LA CONCORDANCIA ENTRE ESTA Y LOS PLANO (CONTROL DE CALIDAD Y CONTROL DE CAMPO) DE LOS LOTES CATASTRALES DE ALGUNAS MANZANAS DE LOS SECTORES ASIGNADOS.
 - b) SUPERVISION Y REVISIÓN EN EL VOLANTEO EN LAS MANZANAS ASIGNADAS
 - c) SUPERVISION Y REVISIÓN EN LA LINDERACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS ASIGNADAS A LAS DIFERENTES BRIGADAS.
 - d) SUPERVISIÓN Y APOYO DEL TRABAJO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y DE LA ELABORACIÓN TANTO DE LAS FICHAS CATASTRALES COMO DE LOS PLANOS DE LOS SECTORES ASIGNADOS.

SERVICIOS DE CONSULTORIA EN DIAGNOSTICO FISICO

ASISTENTE EN ELABORACIÓN DE LA BASE GRÁFICA PARA DIAGNOSTICO DE 02 PREDIOS, UBICADOS EN LA CIUDAD DE PUQUIO, PREDIOS AFECTADOS POR EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA NAZCA-PUQUIO-CHALHUANCA-ABANCAY 29 NOVIEMBRE 2011 A 29 DICIEMBRE 2011

- a) SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE BASE GRÁFICA Y BASE DE DATOS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES.
- b) VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS PLANOS DE DIAGNÓSTICO Y TEMÁTICOS.

SERVICIOS DE CONSULTORIA EN DIAGNOSTICO FISICO

ASISTENTE EN ELABORACIÓN DE LA BASE GRÁFICA PARA EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO FÍSICO PARA LA ADQUISICIÓN Y SANEAMIENTO DE PREDIOS AFECTADOS POR EL TRAMO VIAL HUARAL-ACOS DEL 25 MARZO 2011 A 08 ABRIL 2011

- a) SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE BASE GRÁFICA Y BASE DE DATOS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES.
- b) VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS PLANOS DE DIAGNÓSTICO Y TEMÁTICOS.

MUNICIPALIDAD DE PIURA: DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2010

- **JEFE DE BRIGADA DEL PROYECTO ESPECIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL: CATASTRO, INFORMATICA, ADMINISTRACION TRIBUTARIA.** REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
 - a) VERIFICACIÓN Y REVISIÓN EN LA CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA FICHA ASÍ COMO SU CORRECTO LLENADO Y LA CONCORDANCIA ENTRE ESTA Y LOS PLANO (CONTROL DE CALIDAD Y CONTROL DE CAMPO) DE LOS LOTES CATASTRALES DE ALGUNAS MANZANAS DE LOS SECTORES ASIGNADOS.
 - b) SUPERVISIÓN Y APOYO EN EL VOLANTEO EN LAS MANZANAS ASIGNADAS
 - c) SUPERVISIÓN Y APOYO EN LA LINDERACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS ASIGNADAS A LAS DIFERENTES BRIGADAS.
 - d) SUPERVISIÓN Y APOYO DEL TRABAJO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y DE LA ELABORACIÓN TANTO DE LAS FICHAS CATASTRALES COMO DE LOS PLANOS DE LOS SECTORES ASIGNADOS.
 - e) VERIFICACIÓN EN CAMPO O DE LAS MANZANAS CULMINADAS CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES DETERMINADOS.
 - f) REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS FOLDER MANZANA CON LA INFORMACIÓN TOMADA EN CAMPO LLEVADA A LAS FICHAS Y LOS PLANOS TANTO INDIVIDUALES COMO DE LAS

MANZANAS QUE FUERON ASIGANDAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL.

- g) RECONOCIMIENTO DE LAS UNIDADES CATASTRALES DE LAS MANZANAS RESPECTIVAS TENIENDO EVALUANDO LA PRODUCCION.

COFOPRI – Oficina Zonal Lima Callao

Soporte Catastral

Cargo: INGENIERO

Diciembre 2009 – Mayo 2010

Desarrollo de Actividades:

- a) ELABORACIÓN DE PLANOS PERIMÉTRICOS Y MEMORIAS DESCRIPTIVAS.
- b) DIAGNÓSTICOS DE DIFERENTES US CS DE EXPEDIENTES ASIGNADOS PARA EL INFORME A LA OFICINA ZONAL.
- c) CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES PARA DERIVAR POR ÁREAS.
- d) CRUCE Y VERIFICACIÓN DE LOS PLANOS CON LA BASE GRAFICA DE COFOPRI, CON FINES DE VISACION U OTROS COMO LAS DE ACTUALIZACIÓN GRAFICA.
- e) EVALUACIÓN ABSOLUCIÓN DE EXPEDIENTES ASIGNADOS, UTILIZANDO EL PLANO DE DIAGNOSTICO.
- f) ABSOLUCIÓN O ATENCIÓN DE CONSULTAS Y ORIENTACIÓN A LOS USUARIOS INVOLUCRADOS DENTRO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN COMO ES LA ATENCIÓN AL PÚBLICO.
- g) OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE ASIGNE EL JEFE INMEDIATO.

COFOPRI - Catastro

Proyecto “Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble”

Técnico Catastral

Octubre 2007 – Junio 2008

Desarrollo de Actividades:

- a) ORGANIZAR, DIRIGIR PERMANENTEMENTE LOS TRABAJOS DE ENCUESTAS Y LINDERACIÓN.
- b) PREPARACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL.
- c) INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL SUPERVISOR CATASTRAL TODO LO REFERENTE AL PROCESO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL.
- d) COORDINAR CON EL TÉCNICO DE CONTROL DE CALIDAD SOBRE LA CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN LEVANTADA EN CAMPO.
- e) SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS TÉCNICOS GENERADOS EN EL PROCESO DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL
- f) VERIFICAR EL CORRECTO Y TOTAL LLENADO DE LA INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA Y CARTOGRÁFICA CONTENIDA EN LOS FORMATOS, FICHAS Y PLANOS CATASTRALES
- g) REALIZAR EL PRIMER CONTROL DE CALIDAD DE LA INTEGRIDAD DE FICHAS CATASTRALES PROCEDENTES DE CAMPO.
- h) COORDINAR CON EL RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN CATASTRAL.
- i) COORDINAR CON LOS RESPONSABLES DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN CASOS NECESARIO

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DE ENERO DEL 2007 HASTA JULIO DEL 2007

COMO INGENIERA EXTENSIONISTA AGRICOLA

Desarrollo de Actividades:

- a. **COMO GESTORA Y PROMOTORA DEL DESARROLLO RURAL EN EL VALLE DEL BAJO PIURA DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y ASESORAMIENTO TECNICO A LOS AGRICULTORES DEL LUGAR.**
- **CONTROL DE CALIDAD DE ALGODÓN EN LA INDUSTRIA TEXTIL-CREDITEX.**

- PROFESORA DE PRONOEI EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
- ACOPIO, CONTROL DE CALIDAD Y EXPORTACION DEL LIMON A ECUADOR Y COLOMBIA
- EMPADRONADORA DE CENSOS NACIONALES IX DE POBLACION Y IV DE VIVIENDA

PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

DETERMINACION DE LA DOSIS DE NITROGENO EN ARROZ (ORIZA SATIVA L)

CURSOS DE CAPACITACION

(FORUM, SIPNOSIS, CURSOS, SEMINARIOS CHARLAS)

- V. CONVENCION DE ING° AGRONOMOS-PIURA
- CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES-INRENA
- MANEJO AGRONOMICO DEL CULTIVO DE LIMONERO-VALLE-CIENEGUILLO-DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE PIURA
- CONFERENCIA PLANEAMIENTOS DE PROYECTOS ORIENTADOS A DIFRENTES SECTROES PRODUCTIVOS-UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
- CURSO DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA-ASOCIACION PARA EL BIENESTAR URBANO Y RURAL
- XVI SOBRE AGROECOLOGIAA POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACION AGRICOLA-UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
- CURSO DE MANEJO INTEGARDO DEL CULTIVO DE VID.
- CERTIFICADOSOBRE CHARLA DE RELACIONES HUMANAS Y EL ARTE DE LA COMUNICACIÓN EFICAZ-CAMARA DE COMERCIO PIURA.
- CERTIFICADO SOBRE CHARLA IDEAS PARA PROMOCIONAR UN NEGOCIO-CAMARA DE COMERCIO PIURA.
- SEMINARIO DE “SOLUCIONES Y HERRAMIENTAS GEO ESPACIALES PARA LA GESTION DEL TERRITORIO “
- PARTICIPACION EN LA CONFERENCIAI “GERENCIA EMPRESARIAL BASADA EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION “
- TALLER DE CAPACITACION SOBRE “JARDINERIA URBANA –RESIDENCIAL “PIURA VERDE Y BELLA”, REALIZADA POR EL COLEGIO DE INGENIEROS PIURA.
- TALLER DE CAPACITACION SOBRE LA FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD PREDIAL URBANA Y ACTIVIDADES CATASTRALES URBANAS.REALIZADOS POR COFOPRI. EN LOS AÑOS 2012
- TALLER DE CAPACITACION SOBRE LA FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD PREDIAL URBANA Y ACTIVIDADES CATASTRALES URBANAS.REALIZADOS POR COFOPRI. EN LOS AÑOS 2013
- SEMINARIO “SOLUCIONES Y HERRAMIENTAS GEO ESPACIALES PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL TERRITORIO” REALIZADO EL LAMBAYEQUE EL 2012.

- SEMINARIO REGIONAL “ORGANIZACIÓN Y GESTION TERRITORIAL EL 2013 EN PIURA.(PCM)
- TALLER DE CAPACITACION DE “USO Y GESTION DE FAJAS MARGINALES PARA LA MONUMENTACION OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CURSOS FLUVIALES “
- CURSO ESPECIALIZADO “PROCEDIMIENTOS DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS URBANOS REALIZADO EN CHICLAYO EL 2014.
- DIPLOMADO EN” DERECHO REGISTRAL INMOBILIARIO” DISCTADO POR LA ZONA REGISTRAL DE PIURA. (2016)
- CURSO TALLER DE “PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LA PROPIEDAD ESTATAL” Y CURSO DE GESTION DE BIEMNES MUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL”, A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES ESTATALES (S.B.N.) **EL 2016**
- CURSO” TALLER PARA LA GESTION DE LA PROPIEDAD ESTATAL, A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES ESTATALES (S.B.N.) **EL 2017.**
- CURSO” DE GESTION DE LA PROPIEDAD ESTATAL, A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES ESTATALES (S.B.N.) **ABRIL DEL 2018.**
- CURSO” DE GESTION DE LA PROPIEDAD ESTATAL, A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES ESTATALES (S.B.N.) **AGOSTO DEL 2018.**
- SEMINARIO “ACTUALIZACION EN SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES ESTATALES Y MUNICIPALES”.REALISADO POR EL CAFAE DE LA ZONA REGISTRAL PIURA. **EN MARZO DEL 2019**
- SEMINARIO “REGULARIZACION DE FABRICAS REGLAMENTOS INTERNOS, INDEPEMDIZACIONES Y SANEAMIENTO DE POSESIONES INFORMALES”, REALISADO POR EL CAFAE DE LA ZONA REGISTRAL PIURA. **EN JUNIO DEL 2019.**

DISPONIBILIDAD INMEDIATA



REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional de Piura

Por Cuanto:

El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Facultad
de **AGRONOMIA**

en sesión de fecha 22 de NOVIEMBRE de 2006 ha conferido

el
Título Profesional de
INGENIERO AGRONOMO

A doña **LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUANGA**

Por tanto: le expide el presente Título para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Piura, a 22 de NOVIEMBRE de 2006

A770647



FOLIO
LIBRO

10443
048



Alfredo Sullón Leon
DR. ALFREDO SULLÓN LEÓN
SECRETARIO GENERAL



Antenor Aliaga Zegarra
ANTENOR ALIAGA ZEGARRA
RECTOR



Julio Villarreal Palacios
ING. JULIO VILLARREAL PALACIOS
DECANO DE LA FACULTAD
AGRONOMIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

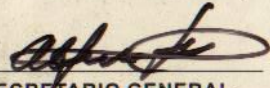
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES AUTENTICO Y HA SIDO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD, CUYAS FIRMAS SON IGUALMENTE AUTENTICAS.

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACION A SOLICITUD DEL INTERESADO Y PARA LOS FINES QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

RESOL. 818-CU-06 LIBRO 048 FOLIO 10443

PIURA, 30 DE ENERO DE 2007




SECRETARIO GENERAL
CPC. ALFREDO SULLON LEON

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A770647



idos que suscriben certifican que

Título correspondiente al:

Elizabeth Flores Llaeschuanga

istrado en los Libros del Colegio

ros del Perú, bajo el Reg. CIP

3

16 ABR. 2007

ROS DEL PERU
ITA DE PIURA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA



MARIA PANTO MORALES

RIAS MEDINA
D

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS



LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



N° - A - 0204428

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

FLORES LLACSAHUANGA, LUZ ELIZABETH

El Ingeniero (a):

PIURA

Adscrito al Consejo Departamental de:

92243

Fecha de Incorporación:

2007-03-22

Con Registro de Matrícula del CIP N°:

AGRONOMO

Especialidad:

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO

HABILIDAD PROFESIONAL

ENTIDAD
O
PROPIETARIO

PARTICULAR

LUGAR

TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE
VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
31	05	2021

PIURA, 20 de JULIO del 2020

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Carlos Fernando Herrera Descalzi
Decano Nacional
del Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA
Ing. MANUEL ALVARADO
Consejo Departamental
del Colegio de Ingenieros del Perú





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Consejo Nacional



El Decano del Consejo Nacional:

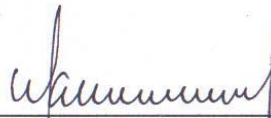
Por cuanto **LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUANGA**
Ingeniera Agrónoma

Ha sido incorporada como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrita con registro N° **92243**

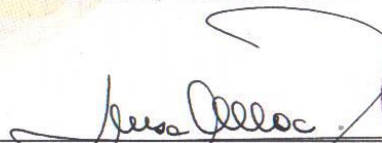
Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se la reconozca como tal, estando autorizada conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERA.

Miraflores, 22 de Marzo de 2007


Ing. CIP Héctor Gallegos Vargas
DECANO NACIONAL




Ing. CIP Lysa Ulloa Reyna
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL



EXPERIENCIA PROFESIONAL

PERSONAL CLAVE INGENIERO AGRONOMO

Señores

OHILA - PERÚ

Licitación para la Contratación de Adquisición Expropiación y Liberación de Predios para el Río Lacramarca

Presente. –

El que suscribe, Gregorio Magno Neyra Moreyra, identificada con documento de identidad N° 10125866, representante legal de la empresa INGCONSA SAC, con RUC N° 20537323052, domiciliado en Av. Los Jardines Este N° 259 - Urb. Flores 78 – San Juan de Lurigancho – Lima.

Que, me comprometo a llevar como **Ingeniero Agrónomo** a la Ingeniera **LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUANGA**, para ejecutar el **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO LACRAMARCA VULNERABLES ANTE PELIGROS DE INUNDACIÓN EN 58 COMUNIDADES EN LOS DISTRITOS DE MÁCATE, CÁCERES DEL PERÚ Y CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, en caso que el postor INGCONSA SAC resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

A. Formación académica:

Carrera Profesional	Agronomía
Universidad	Nacional de Piura
Título profesional o grado obtenido	Ingeniero Agrónomo
Fecha de expedición del grado o título	22.11.2006

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1	COFOPRI	Ingeniero	01.12.2009	30.04.2010	05 meses
2	Gobierno Regional de Piura	Ingeniero en Saneamiento Físico Legal	02.01.2015	30.11.2015	11 meses
3	Gobierno Regional de Piura	Ingeniero en Saneamiento Físico Legal	15.01.2016	30.11.2016	10.5 meses
4	Gobierno Regional de Piura	Ingeniero en Saneamiento	01.02.2017	30.06.2017	05 meses

		Físico Legal			
5	Gobierno Regional de Piura	Ingeniero en Saneamiento Físico Legal	03.07.2017	31.01.2019	19 meses

La experiencia total acumulada es de: 04 años, 2.5 meses

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

Lima, 03 de febrero 2022



GREGORIO MAGNO NEYRA MOREYRA
 Gerente General
INGCONSA S.A.C.



Lima, 15 de Junio del 2010.

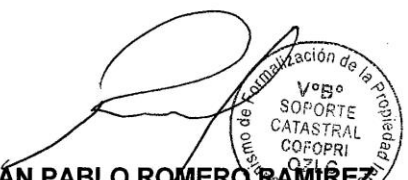
El Ingeniero Juan Pablo Romero Ramírez responsable de la Unidad de Soporte Catastral de la Oficina Zonal Lima Callao del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal que suscribe,

CERTIFICA:

Que la ING. LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUANGA, identificada con DNI N° 02801873 presto sus servicios en esta institución desde el 1° de Diciembre hasta el 30 de Abril del año 2010, contratada como **INGENIERO**.

Demostrando eficiencia, puntualidad y gran sentido de responsabilidad, a entera satisfacción de esta Unidad.

Se otorga el presente a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.


ING JUAN PABLO ROMERO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE CATASTRAL - OZLC.

The circular stamp contains the text: 'VºBº', 'SOPORTE CATASTRAL', 'COFOPRI', and 'OZLC'. The outer ring of the stamp contains the text 'Organismo de Formalización de la Propiedad Informal'.

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

El que suscribe, Jefe de la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura.

HACE CONSTAR:

Que la Sra. LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUANGA, con DNI N°02801873, ha prestado servicios en la Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal del Gobierno Regional Piura, durante el periodo que a continuación se detalla:

AÑO 2015: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre – Locador de Servicio.

AÑO 2016: 15 al 30 de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre – Locador de Servicio.

AÑO 2017: Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio – Locador de Servicio.

El servicio prestado no genera vínculo laboral de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 1764 del Código Civil.

Se expide el presente a solicitud de la parte interesada para los fines pertinentes, invalidándose automáticamente en caso de corrección y/o enmendadura.

Piura, 19 de Marzo del 2019

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - ORA



Ing. Jhenny Milagros Reyes Celedonio
JEFE

Conste por el presente Contrato Administrativo de Servicios, que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con Registro Único de Contribuyente N° **20484004421**, con domicilio en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe, en la ciudad de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura, representado por la Abog. **CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA**, en calidad de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, identificada con DNI N° 40197153, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUNGA**, identificada con DNI N° **02801873**, con domicilio en **MZ. E LT. 15 SANTA JULIA DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente contrato referente al Contrato Administrativo de Servicios, se hace en base al principio de legalidad, teniendo en cuenta las normas sobre duración del contrato administrativo de servicios, previsto en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; en tal sentido es que se está perfeccionando el presente Contrato; el mismo que queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante "Régimen CAS".
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Directiva N° 008-2012/GRP-410300 "**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTARIA – SGD – EN EL PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA** y demás Directivas aprobadas por el Gobierno Regional Piura.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.
- Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 GRP.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere **LA TRABAJADORA** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinado como **INGENIERA DE ERIAZOS** de la **GERENCIA REGIONAL DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y ESTATAL**, cumpliendo con las obligaciones detalladas en el anexo que forma parte de la presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 03 de julio y concluye el 31 de Diciembre del presente año fiscal 2017.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0011 -2017

En caso **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, esta tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas y conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura vigente. En caso de prestación de servicios autorizado en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso, conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura vigente.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la **GERENCIA REGIONAL DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y ESTATAL**.

CLÁUSULA SÉTIMA: REMUNERACIONES Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de Cuatro Mil Soles (S/. 4,000.00), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA TRABAJADORA**.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios en la **GERENCIA REGIONAL DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y ESTATAL** del Gobierno Regional Piura, ubicado en Av. Los Cocos N° 221 Urb. Club Grau Piura, **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de **LA TRABAJADORA** :

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, (según Anexo I) así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario establecido en el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura vigente en **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula séptima del presente contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **LA TRABAJADORA** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia. El ejercicio de los derechos colectivos se sujeta a los límites impuestos por normas imperativas, entre las que se encuentran, cuando corresponda, las presupuestales, que deben ser cumplidas en todos los ámbitos del Estado.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, concordado con el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1057 y con las disposiciones del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado con D.S N° 040-2014-PCM y desarrollado mediante la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC; conforme a las normas complementarias sobre la materia y a la normatividad interna que para tales efectos se dicten.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD se compromete a facilitar al trabajador materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre LA TRABAJADORA, supervisará la ejecución del servicio materia del presente contrato, encontrándose facultada a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA TRABAJADORA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias, así como de las disposiciones internas expedidas de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula séptima, ni la modificación del plazo del contrato señalado en la cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos, otorgar a LA TRABAJADORA, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644, de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por hacer uso del descanso físico semanal, anual y del compensatorio por horas laboradas en sobretiempo.
- e) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora LA TRABAJADORA.
- g) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento de **LA TRABAJADORA**
- b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
- c) Por renuncia. En este caso, **LA TRABAJADORA** debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la entidad, por propia iniciativa o a pedido de **LA TRABAJADORA**. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres (03) meses.
- g) Por vencimiento del plazo del contrato.
- h) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al trabajador son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugares donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (05) días siguientes de producido el cambio.

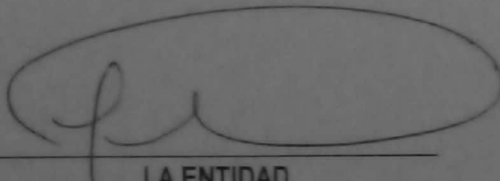
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias y modificatorias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Piura, 03 de julio de 2017.




LA ENTIDAD
Abog. CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA
DNI N° 40197153


LA TRABAJADORA
LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUNGA
DNI N° 02801873

ANEXO

FUNCIONES DEL PUESTO DE INGENIERA DE ERIAZOS - GERENCIA REGIONAL DE SANEAMIENTO
FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y ESTATAL



- Realizar las actividades de Diagnóstico y Saneamiento de las tierras Eriazos, conforme al Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 026-2003-AG
- Identificar los problemas técnicos en el procedimiento, informando al abogado del área a fin de que sean subsanados.
- Elaborar y suscribir informes y documentos que se generen en el procedimiento.
- Realizar inspecciones como parte del procedimiento a su cargo.
- Otras que le asigne su jefe inmediato.

ADDENDA N° 063 -2018/PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2017

Conste por el presente Contrato Administrativo de Servicios, que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con Registro Único de Contribuyente N° **20484004421**, con domicilio en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe, en la ciudad de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura, representado por la Abog. **CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA**, en calidad de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, identificada con DNI N° 40197153, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUNGA**, identificada con DNI N° 02801873, con domicilio en **MZ. E LT. 15 SANTA JULIA DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**; a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Directiva N° 008-2012/GRP-410300 “**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTARIA – SGD – EN EL PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA** y demás Directivas aprobadas por el Gobierno Regional Piura.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de julio de 2017, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2017, con el objeto de que **LA CONTRATADA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en la **GERENCIA REGIONAL DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y ESTATAL**.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, para desempeñar el cargo de **INGENIERA DE ERIAZOS** para la implementación del **GERENCIA REGIONAL DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y ESTATAL** a partir del 01 de enero al 31 de agosto de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

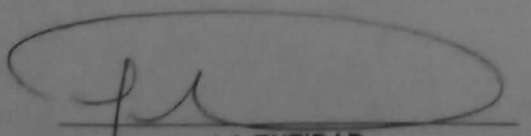
El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

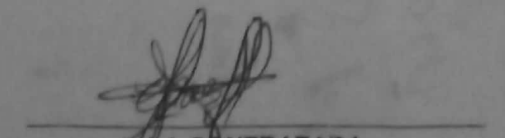
CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Piura, el 29 de diciembre de 2017.


LA ENTIDAD
Abog. **CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA**
DNI N° 40197153


LA CONTRATADA
LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUNGA
DNI N° 02801873

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con Registro Único de Contribuyente N° **20484004421**, con domicilio real y legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado, por la Abog. **CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA**, en calidad de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, identificada con DNI N° 40197153, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUANGA**, identificada con DNI N° 02801873, con domicilio en **MZ. E LT. 15 SANTA JULIA - PIURA**, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.
- Directiva N° 008-2012/GRP-410300 “**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTARIA – SGD – EN EL PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA** y demás Directivas aprobadas por el Gobierno Regional Piura.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de julio de 2017, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2017, con el objeto de que **LA CONTRATADA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, para desempeñar el cargo de **INGENIERA DE ERIAZOS** en la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Piura, el 10 de agosto de 2018.



LA ENTIDAD
Abog. **CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA**
DNI N° 40197153

LA CONTRATADA
LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUANGA
DNI N° 02801873

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con Registro Único de Contribuyente N° **20484004421**, con domicilio real y legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado, por la Abog. **CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA**, en calidad de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, identificada con DNI N° 40197153, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUANGA**, identificada con DNI N° 02801873, con domicilio en **MZ. E LT. 15 SANTA JULIA - PIURA**, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.
- Directiva N° 008-2012/GRP-410300 “**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTARIA – SGD – EN EL PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA** y demás Directivas aprobadas por el Gobierno Regional Piura.
- INFORME N° 119-2018/GRP-410000 de fecha 31.10.2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de julio de 2017, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2017, con el objeto de que **LA CONTRATADA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en la **Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural**.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, para desempeñar el cargo de **INGENIERA DE ERIAZOS** en la **Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural**, a partir del 01 al 31 de enero de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Piura, 05 de diciembre de 2018.



LA ENTIDAD
Abog. **CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA**
DNI N° 40197153

LA CONTRATADA
LUZ ELIZABETH FLORES LLACSAHUANGA
DNI N° 02801873